

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
 2 **“MONTAJES REINSERVICE” CIA. LTDA.**

3
 4 **OTORGA : Ing. NADIA ALEXANDRA JARAMILLO TORRES y OTROS**
 5 **CAPITAL SOCIAL : US\$.400,00**

6 **DI: 3 COPIAS**

7
 8 En la ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador, el día de
 9 hoy jueves veintiuno de febrero del año dos mil trece, ante mi, Dr. Pablo Federico Puertas
 10 Monteros Notario Encargado de la Notaría Séptima del Cantón Loja por Disposición Superior,
 11 comparecen los señores: Ing. NADIA ALEXANDRA JARAMILLO TORRES, de estado civil
 12 soltera; EDWIN GERMAN SOLORZANO JARAMILLO, de estado civil casado; LUIS IVAN
 13 SOLORZANO JARAMILLO, de estado civil casado; y, FRANKLIN ROLANDO
 14 SOLORZANO JARAMILLO, de estado civil soltero.- Los comparecientes manifiestan ser
 15 ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad y sin impedimento legal para realizar este acto, a
 16 quienes de conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura pública, el contenido textual de
 17 la siguiente minuta: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese
 18 insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
 19 MONTAJES REINSERVICE CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes estipulaciones:
 20 PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura: 1) Ing. Nadia
 21 Alexandra Jaramillo Torres, soltera, con cédula No. 110409571-4; 2) Edwin Germán Solórzano
 22 Jaramillo, casado, con cédula No. 110449839-7; 3) Ing. Luis Ivan Solórzano Jaramillo, casado,
 23 con cédula No. 110296693-2; y, 4) Franklin Rolando Solórzano Jaramillo, con cédula No.
 24 110341029-4; todos de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, sin impedimento para
 25 establecer esta compañía.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la
 26 Compañía de Responsabilidad Limitada MONTAJES REINSERVICE CIA. LTDA., que se
 27 regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA
 28 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MONTAJES REINSERVICE CIA.
 29 LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
 30 DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-La Compañía llevará el nombre de MONTAJES
 31 REINSERVICE CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es la

1 ciudad de Loja, del Cantón y Provincia de Loja; y, por resolución de la junta general de socios,
2 podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del País o del
3 exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.-/La compañía tiene como objeto social
4 principal: a) Montaje y mantenimiento mecánico y eléctrico de aerogeneradores; b) Montaje y
5 mantenimiento mecánico y eléctrico de paneles solares; c) Montaje y mantenimiento de torres
6 de medición; d) La prestación de servicios dentro del campo de Seguridad Industrial y Salud
7 Ocupacional; e) La prestación de servicios eléctricos; f) La importación, exportación, compra,
8 venta, alquiler, distribución y comercialización de equipos de seguridad industrial; g) La
9 importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de
10 equipos y materiales de montaje de aerogeneradores, paneles solares y torres de medición; y, f)
11 en general la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles,
12 permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- ARTICULO CUATRO.- El
13 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
14 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en
15 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma
16 prevista en la Ley y en este Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE
17 LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El capital
18 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América
19 (US\$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
20 un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación
21 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado
22 por el Gerente General y por el Presidente de la compañía.- ARTICULO SEIS.- La compañía
23 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios; y, en tal caso, los
24 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones
25 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- ARTICULO SIETE.- El
26 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
27 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
28 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio
29 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos
30 en la Ley.- ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de
31 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si



1 ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con
2 excepciones de Ley.- ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado
3 de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
4 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el
5 capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
6 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se
7 otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición,
8 la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la
9 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones;
10 y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTICULO DIEZ.- Al
11 perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente
12 General, o su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo
13 texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en
14 el libro correspondiente de la compañía.- ARTICULO ONCE.- Las participaciones en esta
15 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
16 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las
17 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
18 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de
19 socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá
20 uno nuevo.- ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta compañía son
21 transmisibles por herencia, conforme a Ley.- ARTICULO TRECE.- La compañía formará
22 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,
23 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPITULO
24 TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
25 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que
26 señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la
27 Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las
28 aportaciones complementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía,
29 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que se establecieron
30 legalmente.- ARTICULO QUINCE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
31 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios,

1 personalmente o mediante poder a un socio o extrañío, ya se trate de poder notarial o de carta
2 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extrañío será necesariamente
3 notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y
4 ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir la utilidades y
5 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de
6 producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-

7 ARTICULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones
8 sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
9 excepciones de Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA

10 ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la
11 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el
12 Presidente y el Gerente General.- Sección uno.- De la Junta General de Socios.- ARTICULO

13 DIECIOCHO. La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada
14 por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-

15 ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y
16 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
17 compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto
18 es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
19 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los
20 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
21 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

22 ARTICULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
23 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
24 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general
25 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTICULO VEINTIUNO.- Las

27 juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía,
28 por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de
29 anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha,
30 hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- ARTICULO
31 VEINTIDÓS.- El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera

1 convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se
2 podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La
3 sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- ARTICULO VEINTITRÉS.-
4 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
5 sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos
6 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTICUATRO.- Las
7 resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este
8 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
9 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO
10 VEINTICINCO.- Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de
11 la compañía y a su falta por quien lo subroge o por la persona designada en cada caso de entre
12 los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio o la persona que, en su falta, la
13 junta elija en cada caso.- ARTICULO VEINTISEÍS.- Las actas de las sesiones de junta general
14 de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el
15 anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y
16 Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta,
17 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos
18 los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a
19 las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de
20 Socios y Accionistas.- ARTICULO VEINTISIETE: Son atribuciones privativas de la junta
21 general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
22 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de
23 duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b)
24 Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus remuneración, y removerlos por
25 causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes
26 que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e)
27 Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f)
28 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver
29 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y
30 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter
31 de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las



1 convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles
2 de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
3 compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y
4 oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los
5 empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de
6 compañías y este Estatuto.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la junta general
7 de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- Sección Dos.- Del
8 Presidente.- ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la junta general de
9 socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o
10 no.- ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a)
11 Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de
12 la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las
13 sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los
14 objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al
15 Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
16 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios
17 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por
18 escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
19 mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones
20 trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones, gastos y negocios que superen
21 la cuantía que señale la junta general de socios; g) designar a los empleados de la compañía
22 conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de compañías, el
23 Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta general de socios.- Sección Tres.- Del
24 Gerente General.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la
25 junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma
26 indefinida. Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones
27 del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial
28 y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
29 compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,
30 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
31 concepto de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones, gastos

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
MONTAJES REINSERVICE CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL	
				# PARTICIPACIONES	DÓLARES
Nadia Alexandra Jaramillo Torres	US\$100	US\$50	US\$50	100	US\$100
Edwin Germán Solórzano Jaramillo	US\$100	US\$50	US\$50	100	US\$100
Luis Iván Solórzano Jaramillo	US\$100	US\$50	US\$50	100	US\$100
Franklin Rolando Solórzano Jaramillo	US\$100	US\$50	US\$50	100	US\$100
TOTAL	US\$400	US\$200	US\$200	400	US\$400





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7487182
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAYANES LIMA FERNANDO ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2013 11:31:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MONTAJES REINSERVICE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$200,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“MONTAJES REINSERVICE CIA LTDA.”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Nadia Alexandra Jaramillo Torres	\$50,00
Edwin Germán Solórzano Jaramillo	\$50,00
Luis Iván Solórzano Jaramillo	\$50,00
Franklin Rolando Solórzano Jaramillo	\$50,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

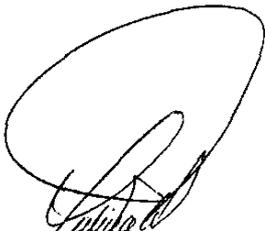
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 19 de Febrero del 2013



Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.



Ing. Yulisa Celi Valdivieso,
JEFE DE NEGOCIOS



Lcdo. Jose Zúñiga
JEFE DE OPERACIONES

1 y negocios, conjuntamente con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios,

2 g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo,

3 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar

4 los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la

5 compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el

6 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios

7 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir

8 y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) designar a los empleados de la

9 compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o

10 cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,

11 deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la

12 Compañía, y las que señale la junta general de socios.- CAPITULO QUINTO.- DE LA

13 FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá

14 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,

15 observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- En lo que se

16 refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DE LA

17 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y

18 liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,

19 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento

20 sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-

21 ARTICULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o

22 quiebra de uno o más de sus socios.- CLÁUSULA CUARTA.- Declaraciones: Uno: El capital

23 con que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: a) cada uno

24 de los socios Nadia Alexandra Jaramillo Torres, Edwin Germán Solórzano Jaramillo, Luis Ivan

25 Solórzano Jaramillo y Franklin Rolando Solórzano Jaramillo, suscribe cien participaciones de

26 un dólar cada una, cada uno paga en numerario la suma de cincuenta dólares de los Estados

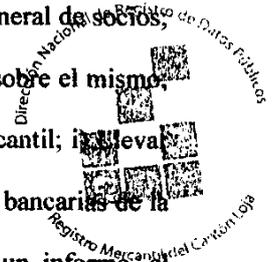
27 Unidos de América y asimismo cada uno queda adeudando la suma de cincuenta dólares de los

28 Estados Unidos de América. El saldo del capital suscrito y no pagado será cancelado en

29 numerario a la compañía por cada socio en la suma que le corresponda dentro de los doce meses

30 contados desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.-El pago del

31 capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a



1 nombre la compañía en el Banco, la misma que se agrega a esta escritura.- Dos: Los socios
 2 fundadores de la compañía autorizan a la Ing. Nadia Alexandra Jaramillo Torres para que
 3 realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la
 4 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la
 5 compañía pueda operar.- Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
 6 aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.- .Hasta aquí la
 7 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a
 8 escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes, aceptan en todas y cada una
 9 de sus partes, minuta que está firmada por el Dr. Fernando Brayanes L. ABOGADO.- Para la
 10 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
 11 ley notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman
 12 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo
 13 lo cual DOY FE.- (firmado) Nadia A. Jaramillo T.- f).- Edwin G. Solórzano J.- f).- Luis I.
 14 Solórzano J.- f).- Franklin R. Solorzano J.- f).- El Notario Encargado.-

15 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO PRIMERA, SEGUNDA Y
 16 TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL
 17 MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.



18
 19
 20
 21 *[Handwritten signature]*
 Dr. Pablo Fuentes Monteros
 NOTARIO PUBLICO BERTINO CANTONAL
 DE LOJA - ENCARGADO

22 **RAZON.-** Siento por tal, haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la Sra.
 23 Intendente de Compañías de Loja, en el Artículo SEGUNDO, de la Resolución
 24 Nro. SC.DIC.L.13. 053, de fecha 25 de Febrero del 2013, en la cual se aprueba la
 25 Constitución de la Compañía "MONTAJES REINSERVICE" CIA LTDA.-
 26 Particular que se ha marginado en la escritura matriz correspondiente.

27 Loja, Marzo 1 del año 2013



28
 29
 30
 31 *[Handwritten signature]*
 Dr. Pablo Fuentes Monteros
 NOTARIO PUBLICO BERTINO CANTONAL
 DE LOJA - ENCARGADO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	613
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	99
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1104095714	JARAMILLO TORRES NADIA ALEXANDRA	Loja	SOCIO	Soltero
1104498397	SOLORZANO JARAMILLO EDWIN GERMAN	Loja	SOCIO	Casado
1102966932	SOLORZANO JARAMILLO LUIS IVAN	Loja	SOCIO	Casado
1103410294	SOLORZANO JARAMILLO FRANKLIN ROLANDO	Loja	SOCIO	Soltero

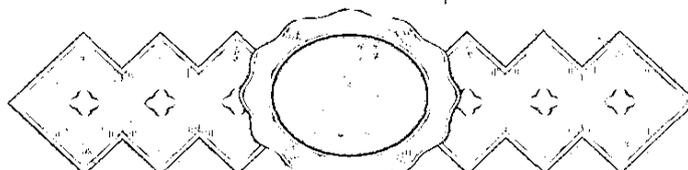
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	21/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: NO.SC.DIC.L.13.053 DE FECHA 25-02-2013
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
AUTORIDAD COMPETENTE:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MONTAJES REINSERVICE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	200,00
Capital Autorizado	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:



Nº 000971

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil Loja

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

0009291

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOULEVARD DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.25

Denominación: MONTAJES REINSERVICE CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 21/Febrero/2013					
Fecha de Constitución: 21/Febrero/2013				Notario: Séptimo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400					
Representante:				Abogado: FERNANDO BRAYANES					
Aprobación:		<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:			Negativa			

Loja, 25/Febrero/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **MONTAJES REINSERVICE CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del cantón LOJA, el 21/Febrero/2013 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.28
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 0281

Loja, 25 FEB 2013

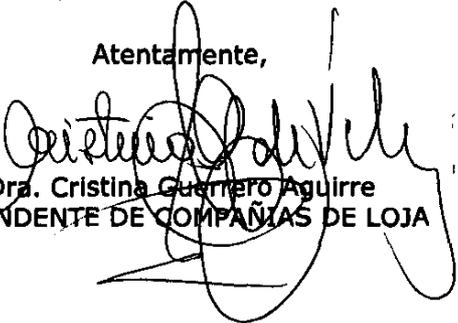
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MONTAJES REINSERVICE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

2013
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA